



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/01/2005/001/II

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del jueves 16 de diciembre de 2004:

1. Dictamen No. II/2004/379, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos Inicial de la Universidad de Guadalajara el cual asciende a \$4,614'660,062.19 (Cuatro mil seiscientos catorce millones seiscientos sesenta mil sesenta y dos pesos 19/100 M.N.), vigente del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2005, de acuerdo con el cuadernillo que se adjunta al presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 05 de enero de 2005


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL



SECRETARÍA GENERAL


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Centros Universitarios Temáticos y Regionales.
c.c.p. Dirección General del Sistema de Educación Superior.
c.c.p. Coordinación General Administrativa.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MAL/che'

AV. JUÁREZ 975, (Planta alta), S.J. C.P. 44100
TEL. (01) 3825-22-42, 3825-1206, FAX (01) 3826-1340
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda, ha sido turnado por el Rector General el proyecto de Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara para el ejercicio 2005. Del texto enviado, esta Comisión de Hacienda resalta los siguientes elementos de la

Justificación:

1. La Universidad de Guadalajara (U de G), como organización compleja de estructura y funcionamiento en red, precisa de un sistema integrado de gestión, que haga efectiva la desconcentración de recursos y atribuciones al conjunto de unidades básicas de la Red Universitaria en Jalisco; es un imperativo básico de dirección y operación de toda organización moderna, interesada en asegurar economía, eficacia y eficiencia, así como la calidad de sus productos y servicios, para así obtener un posicionamiento de excelencia en su sector de actividad, conforme a su visión estratégica.
2. A partir del año 2003, bajo propuesta de la Rectoría General y con la participación de todas las entidades y dependencias de la Red Universitaria, se ha desarrollado el Sistema de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación, denominado por sus siglas P3E. Éste se ha concebido como un proceso continuo, global, integral y en línea, armonizando todas las etapas como fases de operación interrelacionadas.
3. Disponer y continuar desarrollando un sistema integrado de gestión como lo es el P3E, es la manera apropiada para responder a las demandas/desafíos de los actuales y futuros requerimientos en el entorno e interno de la U de G, contribuyendo a asegurar la viabilidad de la universidad para los próximos años.
4. El sistema P3E fortalece la desconcentración de los recursos hacia los núcleos académicos básicos, es decir Departamentos y Escuelas, al proponer un modelo de integración que construye inicialmente en la estructura funcional desde las unidades académicas hasta los niveles de coordinación y administración.
5. En el año 2004 se contó por vez primera, con el Reporte de Evaluación sobre el ejercicio 2003. Por esta razón, se ha cerrado el ciclo a través de la incorporación de la evaluación del desempeño para contribuir a la transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información, poniendo énfasis en la calidad y carácter colegiado del proceso y en productos y resultados de la gestión.
6. La propuesta presupuestal para el 2005 prevé dos momentos: uno es la propuesta de Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos, mismo que está contenido en el presente dictamen, y que se construye a partir del Subsidio Federal y Estatal irreducible de 2004, más las estimaciones por concepto de ingresos propios y los fondos externos





determinados que a la fecha nos han comunicado; y el otro, es la propuesta de Presupuesto Ampliado que será construido a más tardar en marzo de 2005, mediante la integración de los Subsidios oficiales que comuniquen el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, más el Saldo del Ejercicio del año anterior de las Entidades de la Red. En su conjunto, el Presupuesto de Ingresos y Egresos mantiene congruencia y pondrá énfasis en una gestión de calidad basada en el Plan de Desarrollo Institucional.

7. La estructura de Programas Presupuestales y Ejes Estratégicos asocia los proyectos para el Desarrollo de la Red a través de un modelo matricial que interrelaciona los fondos financieros y las unidades responsables de gasto, con las metas institucionales. Lo cual le permitirá dirigir sus esfuerzos a la mejora de la calidad de sus servicios y rendimientos sociales e impulsar la acreditación académica, la certificación administrativa, la evaluación continua y la transparencia en el ejercicio de sus recursos.

Considerando:

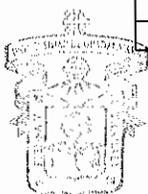
- Que la Universidad recibió el oficio Núm. SF/0112-0902704 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco de fecha 14 de enero de 2004, donde se comunica el monto del Subsidio para el año 2004, que asciende a \$2,185'978,000.00 (Dos mil ciento ochenta y cinco millones, novecientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N), los cuales incluyen \$ 120'000,000.00 (Ciento veinte millones 00/100 M.N) correspondientes a la cuarta entrega contemplada en el Decreto 18800. En los ingresos estatales iniciales se incluye la quinta entrega correspondiente al año 2005 de este último concepto.
- Que se recibió de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, los oficios número 103/04-086 de fecha 20 de enero de 2004 y número 103-04/123 de fecha 22 de enero de 2004 mediante los cuales comunican el Subsidio de 2004 que asciende a \$1'558,233,209.00 (Un mil quinientos cincuenta y ocho millones, doscientos treinta y tres mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N), y el incremento a Servicios Personales de 2004, los cuales se toman como irreducible inicial para el 2005.
- Que según oficio número 103/2004-2914 de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública, a la Universidad de Guadalajara le fue asignado un monto por \$63'227,300.00 (Sesenta y tres millones, doscientos veintisiete mil trescientos pesos 00/100 M.N) por concepto del Programa de Fortalecimiento Institucional PIFI 3.1.
- Que por concepto de Estímulos al Desarrollo Académico, se notificó a la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Educación Pública la asignación de un monto de \$55'665,497.00 (Cincuenta y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N) a los fondos participables de: Estancias Académicas, Apoyo a Ponentes, Sabático, Programa para la Titulación del Posgrado (PROTIP), Pago a Matrícula, Programa de Estímulos a la Superación Académica (PROESA), Programa de Estímulos a la Calidad Regional (PESCAR) y Desarrollo de la Investigación.





- Que una de las principales metas del Sistema P3E es dotar de certidumbre presupuestal al conjunto de la Institución desde el primer día hábil del año, así como dar mayor agilidad al gasto, el presente dictamen parte de considerar los ingresos irreducibles de origen estatal, federal y propios, de tal manera que, una vez aprobados los Presupuestos de los Gobiernos Federal y Estatal por parte de los Poderes Legislativos correspondientes, se proceda a incorporar las ampliaciones del caso.
- Que la construcción del Presupuesto 2005 para la operación de la Red Universitaria en Jalisco de la Universidad de Guadalajara, se realizó de conformidad con las normas institucionales y los criterios de referencia y metodología, contemplados en la normatividad universitaria.
- Que todas las dependencias de la Red participaron en el proceso mediante la formulación de proyectos bajo el sistema P3E, para el cumplimiento de sus funciones y el avance de la institución hacia su Visión al año 2010.
- Que los proyectos formulados fueron calificados por los órganos colegiados de gobierno y autoridades unipersonales en su caso, superiores de cada entidad y dependencia, en términos de calidad, pertinencia, prioridad, equidad y congruencia con las metas institucionales y demás relativos, por los órganos de gobierno y planeación de cada entidad de la Red y en todos los niveles de organización, para integrar progresivamente las propuestas de operación de la institución en su conjunto.
- Que las entidades de la Red aprobaron sus respectivos dictámenes y en su caso se recibieron oficios de autorización sobre el presupuesto 2005, mismos que fueron entregados a la Vicerrectoría Ejecutiva para su integración al Proyecto de Presupuesto, de acuerdo a la siguiente tabla:

DEPENDENCIA	OFICIO	DICTAMEN	FECHA
Rectoría General	RG/XIII/988/2004		6 diciembre 2004
Contraloría General	2026/2004		14 diciembre 2004
Vicerrectoría Ejecutiva	VR/I/2298/04		12 noviembre 2004
Secretaría General	I/11/2004/1492		14 diciembre 2004
CUAAD		Núm. 44	18 noviembre 2004
CUCBA		CC/CH04-05/002/2004	30 noviembre 2004
CUCS		3278/2004	24 noviembre 2004
CUCEA		024/2004	29 noviembre 2004
CUCEI		CONS-CUCEI/CH/087/2004	02 diciembre 2004
CUCSH		S/N	30 noviembre 2004
CUCIENEGA		012/2004	26 noviembre 2004
CUCOSTA		CC/HAD/DICT/6/0405/04	26 noviembre 2004
CUCOSTASUR		470	23 noviembre 2004
CUALTOS		CUA/HDA.033/04	07 diciembre 2004
CUSUR		CC/091/2004	23 noviembre 2004
CUNORTE		S/N	12 noviembre 2004
CUVALLES		Acta s/n	25 noviembre 2004
CULAGOS		CUA/HDA/.033/04	16 noviembre 2004





SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	02/23/04	26 noviembre 2004
--	----------	-------------------

- Que los proyectos se inscriben y articulan con los elementos de planeación y programación propios del Plan de Desarrollo Institucional actualizado en el año 2002 por el Consejo de Rectores, aprobado por el H. Consejo General Universitario, así como de los planes de Desarrollo Institucional de los Centros Universitarios y SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.
- Que la distribución de los recursos institucionales que se introduce en esta propuesta fomentará la competitividad de las dependencias al privilegiarse la obtención de recursos por la vía de fondos institucionales participables, mismos que estarán a disposición de proyectos específicos para su obtención mediante convocatorias especiales y reglas de participación pertinentes a cada uno, de forma tal que los recursos se canalicen a la realización efectiva de actividades de la más alta prioridad, pertinencia y efectividad.
- Es conveniente destacar que en el Presupuesto inicial 2005, se incluye una primera parte de reingeniería institucional, la cual comprende sustancialmente los siguientes cambios: la conversión de los tres Campi –de los Valles, del Norte y de los Lagos- en Centros Universitarios; la transformación de la Coordinación de Cooperación Académica en Coordinación General de Cooperación e Internacionalización; el cambio de la Unidad de Desarrollo Institucional en Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional junto con el redimensionamiento de las Unidades de Planeación de los CU's y Sistema de Educación Media Superior en Coordinaciones; la creación del Sistema de Universidad Virtual a partir de la Coordinación General para la Innovación del Aprendizaje (INNOVA) y la creación de la Dirección General de Medios a partir de la integración de la Dirección de Producción Audiovisual, la Dirección de Red Radio Universidad y la Oficina de Comunicación Social.

Lo anterior se hizo reorganizando presupuestalmente a la Administración General y sin afectar a las demás entidades de la Red. Estos cambios apoyarán decididamente los ejes de la internacionalización, innovación y gestión institucional.

- Que el Consejo de Rectores, en su calidad de órgano de planeación de la Red, revisó y consensuó la presente propuesta de Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2005, en su sesión 214.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31º, fracción II, 35º fracción VII, 52º fracción XII, 73º fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 86º fracción I, 95º fracción XI, 97º fracción VIII, 98º fracción II, 185º fracciones II, III y IV, 186º, 190º, 192º y 193º del Estatuto General y demás disposiciones relativas, es facultad de la Comisión de Hacienda proponer a este Consejo General Universitario los siguientes:





RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos Inicial de la Universidad de Guadalajara, el cual asciende a \$4,614'660,062.19 (Cuatro mil seiscientos catorce millones, seiscientos sesenta mil sesenta y dos pesos 19/100 M.N.) vigente del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2005 de acuerdo con cuadernillo que se adjunta al presente Dictamen como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se autorizan las asignaciones de los Centros Universitarios, Sistema de Universidad Virtual, del Sistema de Educación Media Superior, de las entidades de la Administración General, y de los rubros que enseguida se señalan y que corresponden en pesos a:

Dependencia		Total
C.U. de Cs. Económico Administrativas	\$	225,531,352.15
C.U. de Cs. Exactas e Ingeniería	\$	285,534,962.55
<i>Departamento de Madera, Celulosa y Papel</i>	\$	1,115,000.00
C.U. de Cs. Sociales y Humanidades	\$	281,006,429.31
C.U. de Cs. de la Salud	\$	301,272,645.48
C.U. de Arte, Arquitectura y Diseño	\$	118,244,558.24
C.U. de Cs. Biológicas y Agropecuarias	\$	185,092,637.68
C.U. de los Altos	\$	54,244,855.82
C.U. de la Ciénega	\$	62,128,736.49
Dependencia		Total
C.U. del Sur	\$	64,107,603.42
C.U. de la Costa	\$	63,349,035.17
C.U. de la Costa Sur	\$	84,909,106.53
C.U. del Norte	\$	26,917,356.42
C.U. de los Valles	\$	28,654,737.19
C.U. de los Lagos	\$	35,314,862.72
Sistema de Universidad Virtual	\$	24,631,953.07
Subtotal A	\$	1,842,055,832.24
Sistema de Educación Media Superior	\$	947,267,993.39
Subtotal B	\$	947,267,993.39
Contraloría General	\$	17,735,921.43
Rectoría General	\$	23,614,227.41





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

	Subtotal	\$	41,350,148.84
Vicerrectoría Ejecutiva		\$	23,816,625.57
Coord. Gral. Académica		\$	101,126,590.55
Coord. Gral. de Coop. E Internacionalización		\$	9,883,524.96
Coord. Gral. Administrativa		\$	119,643,245.15
Coord. Gral. de Extensión		\$	68,071,639.25
Coord. Gral. de Sistemas de Información		\$	29,383,727.29
Dirección de Finanzas		\$	475,029,110.36
Coord. Gral. de Planeación y Des. Institucional		\$	8,294,203.00
	Subtotal	\$	835,248,666.13
Secretaría General		\$	22,090,924.77
Oficialía Mayor		\$	25,780,837.44
Oficina del Abogado General		\$	15,997,350.27
Dirección General de Medios		\$	39,823,647.94
Coord. Gral. de Patrimonio		\$	9,968,112.37
Coord. Gral. de Servicios a Universitarios		\$	37,194,812.63
Coord. de Estudios Incorporados		\$	5,047,372.18
	Dependencia		Total
Coord. de Seguridad Universitaria		\$	2,239,793.88
	Subtotal	\$	158,142,851.48
	Subtotal C	\$	1,034,741,666.45
	SUMA(A+B+C)	\$	3,824,065,492.08
Corporativo de Empresas Universitarias		\$	174,152,034.00
	Subtotal D	\$	174,152,034.00
	SUMA(A+B+C+D)	\$	3,998,217,526.08
Jubilaciones y Pensiones		\$	286,435,776.39
Contraparte institucional del 4% al Sistema de Pensiones		\$	83,698,583.37
Cuotas al IMSS		\$	167,700,000.00
Creación Plazas PROMEP		\$	11,027,287.00
Reserva para horas de asignatura		\$	11,000,000.00
Retabulación del personal administrativo		\$	1,882,124.35
	Subtotal E	\$	561,743,771.11



Reembolso de Ingresos propios por servicios no escolares a la entidad que los genere	\$	54,698,765.00
Subtotal F	\$	54,698,765.00
Suma total (A+B+C+D+E+F)	\$	4,614,660,062.19

Los recursos aprobados para cada entidad y dependencia son específicos para los proyectos avalados por sus órganos de gobierno mediante dictámenes expresos y obran en registro electrónico en el SIIAU módulo P3E, en consecuencia su disposición y aplicación será específica para cada proyecto y unidad responsable de gasto, en un efectivo modelo desconcentrado de gestión, uso y comprobación de los recursos institucionales.

TERCERO. En caso de que un proyecto sea concluido en su totalidad y queden recursos remanentes como resultado del ahorro y la eficiencia, los titulares de las entidades de la Red podrán solicitar a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, por conducto del Rector General, su reasignación, adjuntando el informe del proyecto correspondiente en donde quede suficientemente explícito el cumplimiento de objetivos y metas. Los recursos podrán reasignarse a otros proyectos autorizados o bien, podrán registrarse nuevos proyectos a través del módulo especial que para tal efecto sea programado por el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria. En este caso, además de quedar registrado en P3E, su solicitud deberá ser acompañada por el dictamen de la Comisión de Hacienda en el caso de los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, con la autorización del Rector General en el caso de las dependencias de la Administración General y el Sistema de Universidad Virtual. Quedan exceptuadas las partidas de servicios personales y estímulos académicos.

CUARTO. Se autorizarán transferencias en los siguientes casos: cuando se trate de proyectos vigentes y hasta un 20% de su monto total, el responsable del proyecto solicitará al órgano colegiado de gobierno inmediato, la transferencia de recursos, justificando la razón de la misma; a) en los Centros Universitarios, autorizará la transferencia el Consejo de Centro bajo dictamen de las Comisiones de Educación y Hacienda; b) en el Sistema de Educación Media Superior, podrá ser autorizado por las Comisiones de Educación y Hacienda del Consejo del Sistema de Educación Media Superior, debiendo dar cuenta al pleno en su siguiente sesión; c) para las dependencias de la Administración General, serán propuestos por la Rectoría General, la Vicerrectoría Ejecutiva o la Secretaría General, según corresponda, y deberán ser autorizadas por las Comisiones de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario; d) en el caso de la Contraloría General lo petitionará directamente a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario para su resolución; e) En el caso del Sistema de Universidad Virtual, el Rector del mismo lo gestionará directamente con el Rector General.

Para la ejecución de cualquiera de las anteriores transferencias, se deberá enviar el dictamen original a la Vicerrectoría Ejecutiva, la cual verificará los datos contenidos; una vez hecho lo anterior ordenará los cambios correspondientes al SIIAU y lo notificará por escrito a la Dirección de Finanzas y a la Coordinación General Administrativa.





En los casos en los que se solicite cambios en el concepto de gasto dentro de un mismo proyecto, se podrá gestionar hasta el 20% del total. El responsable del proyecto lo solicitará al titular de la dependencia inmediata, debiendo éste solicitar la autorización a las instancias contempladas en el primer párrafo del presente resolutivo.

Cuando se trate de una autoridad unipersonal, la viabilidad de una transferencia deberá ser resuelta dentro del plazo de diez días hábiles. Cuando se trate de órganos colegiados deberá ser dentro de los siguientes quince días hábiles. Las solicitudes de transferencias deberán ser turnadas a más tardar el último día hábil de noviembre de 2005 a la Vicerrectoría Ejecutiva si se trata de montos inferiores al 20%, o a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, por conducto de su presidente, en los demás casos. Solo se autorizarán transferencias superiores al 20% en casos extraordinarios mediante petición escrita del Rector General a la Comisión de Hacienda.

QUINTO. La vigencia para el ejercicio y comprobación de los recursos aprobados mediante este dictamen será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

SEXTO. Será facultad de los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior realizar los ajustes a sus presupuestos hasta igualarse con los montos aprobados por el H. Consejo General Universitario mediante la reducción de montos y/o proyectos que resulten excedentes o supernumerarios. Para lo cual dispondrán de un lapso de 10 días hábiles después de haberse aprobado el presupuesto. Para tal efecto, sus órganos de gobierno deberán emitir el dictamen de ajuste correspondiente, registrar sus resoluciones en el SIAU, módulo P3E y, comunicar tanto a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, como a la Rectoría General la realización de estos actos.

En caso de no realizarse de manera oportuna los procedimientos antes descritos, la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario podrá realizar los ajustes correspondientes a efecto de liberar los recursos presupuestales asignados a cada entidad de la red.

Las entidades universitarias que operan como empresas, deberán presentar a la Comisión de Hacienda a más tardar el 30 de enero de 2005, por conducto del Corporativo de Empresas Universitarias, sus proyectos de presupuesto para 2005.

SÉPTIMO. Los recursos complementarios y/o adicionales que obtenga la Universidad de Guadalajara como extraordinarios regularizables y no regularizables, provenientes de subsidios y/o de ingresos propios no considerados en el presupuesto anual aprobado por el H. Consejo General Universitario, podrán ser ejercidos, de acuerdo a sus planes, programas y proyectos prioritarios, a propuesta del Rector General, mediante dictamen de la Comisión de Hacienda. Para las ampliaciones autorizadas antes del mes de marzo, deberá ser puesto a la consideración del pleno del H. Consejo General Universitario como presupuesto 2005 ampliado.

OCTAVO. Los recursos disponibles no comprometidos de cualquier origen, incluyendo las partidas no ejercidas oportunamente, serán transferidos a fortalecer los proyectos y programas de las funciones sustantivas de nuestra Universidad, para que puedan ejercerse





en la forma que autoriza el artículo 35 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; así como el artículo 95 fracciones I, V, XI y XII del Estatuto General de esta Casa de Estudios.

NOVENO. Los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Sistema de Educación Media Superior y las entidades de la Administración General, deberán cumplir con las políticas y normas contenidas en el Anexo correspondiente del Presupuesto de Ingresos y Egresos de este año, adjunto al presente, así como los lineamientos que determine la Rectoría General en su ámbito de responsabilidad.

DÉCIMO. En el caso de que el presupuesto correspondiente al año 2006, no se apruebe antes del inicio del mismo, se autoriza el ejercicio de recursos de servicios personales y del 20% del gasto de operación administrativa, a partir del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2005.

DÉCIMO PRIMERO. Podrán aplicarse incrementos cuando se trate de partidas de ampliación automática, como es el caso de incrementos salariales y de recursos extraordinarios otorgados a la Universidad por convenios, contratos o autorizaciones específicas de proyectos.

DÉCIMO SEGUNDO. Las reglas de concurso de los fondos participables serán acordadas por la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, a propuesta del Rector General. La clasificación de los saldos del ejercicio anterior de las entidades de la Red Universitaria corresponderá a la Rectoría General, misma que expedirá el acuerdo correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. Todo fideicomiso en que la Universidad de Guadalajara sea Fideicomitente o Fideicomisario, en el cual se encuentren depositados recursos institucionales obtenidos por cualquier concepto o fuente, deberá quedar registrado en la contabilidad de la Institución y el Director de Finanzas deberá formar parte de la administración de los mismos. Se acredita la existencia de los siguientes fideicomisos con saldos al 30 de noviembre de 2004.

FIDEICOMISO			
Concepto	No.	BANCO	SALDO
PIFI 2001 (FOMES Y FIUPEA)	010128-7	BANORTE	20,068,292.88
PIFI 2002 (FOMES Y FIUPEA)	010128-7	BANORTE	5,532,218.89
PIFI 2003 (FOMES Y FIUPEA)	010128-7	BANORTE	29,256,956.83
PIFOP 2002	10160-0	BANORTE	691,872.90
PROMEP	47578-0	BBVA-Bancomer	101,929,317.57
INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA RED UNIVERSITARIA	43464-7	BBVA-Bancomer	115,737,091.16
REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LA U. DE G.	47091-4	BBVA-Bancomer	827,124,855.30
VIVIENDA DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO	47192-0	BBVA Bancomer	1,300,013.00
CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO	106644-5	BANAMEX	\$86,619,667.67

Fuente: Dirección de Finanzas



DÉCIMO CUARTO. El Rector General ejecutará el presente dictamen y autorizará el ejercicio de las partidas correspondientes, en términos de las fracciones II y VII del artículo 35° de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2004
Comisión Permanente de Hacienda

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dr. Raúl Vargas López

Lic. José Alfredo Peña Ramos

Arq. Carlos Orozco Santillán

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario



PROPUESTA DE POLITICAS Y NORMAS PARA EL PRESUPUESTO 2005

I. POLITICAS

1. Sujetar el ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2005, a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad, en su Estatuto General así como en los Estatutos Orgánicos de los Centros y del SEMS, así como al Reglamento Interno de la Administración General; a lo dispuesto en el Plan Institucional de Desarrollo 2010, a los lineamientos del Sistema de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación (P3E), reglamentos, políticas, disposiciones y acuerdos que integran la normatividad Universitaria.
2. Fomentar la austeridad, el ahorro, la disciplina presupuestal y la racionalidad en el uso, conservación y destino de los recursos, sin deterioro de las funciones sustantivas.
3. Desarrollar un sistema colegiado de aseguramiento y evaluación del cumplimiento de las metas propuestas por cada proyecto y unidad responsable de gasto, de forma tal que permita alcanzar los niveles de efectividad y eficiencia en el ejercicio de los recursos institucionales.
4. Promover e impulsar la captación de recursos mediante fuentes complementarias de financiamiento, como son: empresas y patronatos universitarios, empresas privadas y públicas, fundaciones nacionales e internacionales, aportaciones extraordinarias y otras.

II. NORMAS

1.- PARA EL EJERCICIO DE SERVICIOS PERSONALES

1.1 Todo pago de servicios personales deberá comprobarse con la nómina o recibo de pago debidamente requisitados, con base en los nombramientos y contratos del personal, así como en los compromisos laborales y salariales vigentes.

Las dependencias y entidades de la red, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo de servicios personales.

Solo se podrá contratar personal por servicios profesionales por honorarios cuando esté previsto dentro de los proyectos aprobados en el presente presupuesto, con la

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



autorización por escrito del Rector General y cumpliendo las especificaciones contenidas en las normas emitidas al respecto. En el caso de los Centros y SEMS, solo se podrán realizar los pagos correspondientes a estas contrataciones con recursos propios extraordinarios. Salvo autorización expresa del Rector General.

En el caso de la Administración General se podrán utilizar los recursos ordinarios solo bajo la autorización por escrito del Rector General. Todas las Entidades de la Red se sujetarán a la estricta observancia de los acuerdos y las circulares emitidas para tal efecto.

Los contratos deberán reducirse al mínimo indispensable, no serán mayores en monto global al autorizado en el ejercicio del año anterior, salvo en lo que se refiere a nuevos proyectos y programas de las dependencias universitarias.

Cuando se inicie o prorrogue la contratación adicional de un académico con nombramiento de asignatura o de carrera, se deberá demostrar primero el cumplimiento de sus responsabilidades en su nombramiento y en su carga horaria correspondiente.

Los responsables del pago de servicios personales, deberán cuidar que el beneficiario esté debidamente identificado y que la firma de recibido se registre en su presencia, en el original y copia de la nómina, lista de raya o recibo de honorarios como comprobante de pago, debiendo conservar y archivar la copia en la entidad responsable de dicho pago y enviar el original a la Dirección de Finanzas.

En el caso de los trabajadores que reciben su pago vía electrónica, se aplicarán las mismas medidas de control contenidas en el párrafo anterior al momento de firmar la nómina correspondiente, debiendo recabar la firma en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha del pago, este plazo podrá ampliarse a 180 días en el caso de jubilados y pensionados.

1.2 Para realizar la entrega de pago a terceras personas, ésta se hará contra la entrega de carta poder en original y copia, con la asistencia de dos testigos, suscrita por el beneficiario a favor de la Universidad, identificadas sus firmas mediante los documentos oficiales autorizados, más el documento justificativo firmado por el titular de la dependencia de adscripción; los cuales podrán ser: comisión a servicios oficiales, incapacidad otorgada por el IMSS u otra causa justificada y avalada por el titular de la dependencia y/o responsables administrativos.

1.3 La jornada extraordinaria de trabajo y la remuneración respectiva no deberá exceder de tres horas diarias ni de tres veces por semana y estará sujeta a la realización de programas y actividades prioritarias o de extrema urgencia; su asignación deberá ser congruente con las funciones del puesto o plaza del personal que las desempeñe. Solo en casos excepcionales y previa autorización por escrito de la Coordinación General Administrativa, procederán casos distintos.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



1.4. Solo podrán pagarse horas extras si la dependencia cuenta con recursos autorizados disponibles para ser aplicados en este el rubro o con la previsión correspondiente dentro de los proyectos aprobados.

1.5 Cuando un miembro del personal académico, administrativo o de mandos medios falte a sus labores sin presentar comprobante médico del IMSS o sin haber recibido el permiso por escrito de su jefe inmediato, los responsables de las entidades de la Red Universitaria deberán proceder a la tramitación del descuento correspondiente de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo; de incurrir en varias faltas consecutivas en forma injustificada, además los titulares de las dependencias deberán realizar los trámites que correspondan, conforme los procesos establecidos en la legislación universitaria.

1.6 La autorización de bolsa de horas para cada Centro Universitario o Sistema de Educación Media Superior, se hará sobre la base del cumplimiento de cargas horarias por parte del personal académico de carrera, de asignatura definitivo; además del personal de asignatura de mayor antigüedad. Los responsables de las Entidades de la Red Universitaria deberán aplicar la política de asignación de horas frente a grupo al personal académico de carrera, respetando los mínimos y procurando los máximos establecidos en el Estatuto del Personal Académico. Cuando una entidad de la red tenga nombramientos académicos descargados por debajo de los límites o tenga subasignaciones en sus promedios por categoría académica solo se autorizará incremento en la bolsa de horas en casos extraordinarios, previa justificación de las causas que generan tales descargas.

1.7 Los responsables de las Entidades de la Red deberán proceder a eliminar las horas de protección salarial, ya sea asignando a los académicos la carga correspondiente, o bien, cuando se trate de casos de reiteración en esta situación, en donde sea patente la falta de colaboración del personal académico para prepararse y ser reubicado, proceder a la propuesta de liquidación a la que haya lugar.

1.8 La Contraloría General continuará la práctica de auditorías al rubro de recursos humanos para verificar el cumplimiento de las cargas horarias y demás responsabilidades inherentes a los nombramientos. El incumplimiento de las cargas horarias o de las labores propias del personal académico, administrativo o de mandos medios, será responsabilidad de los titulares de las dependencias de adscripción en primera instancia, y en segunda, de los titulares de las Entidades de la Red Universitaria.

1.9 Las permutas de personal académico y administrativo entre las dependencias de un Centro Universitario, del SEMS y de la Administración General, deberán ser autorizadas por los titulares de las Entidades de la Red donde están adscritos y a donde realizarán el cambio o permuta correspondiente, con la solicitud firmada por el interesado y deberán estar debidamente fundadas y motivadas y las solicitudes deberán tramitarse con anticipación a la permuta del personal. En los casos que sean transferencia de plaza, solo las autorizará el Rector General, para el caso de la Administración General la

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



solicitud deberá contar con el Visto Bueno de la Vicerrectoría Ejecutiva o de la Secretaría General, según corresponda.

1.10 Las Entidades de la Red Universitaria deberán actualizar a más tardar el primero de marzo de 2005, en la página Web de la Unidad de Enlace e Información, la relación de su personal académico, administrativo y directivo, que contenga la adscripción del trabajador y el puesto que ocupa.

1.11 Con la finalidad de promover la gestión de recursos externos para fortalecer la investigación, derivado de convenios o acuerdos con fundaciones, entidades gubernamentales o iniciativa privada, podrán solicitarse programas de estímulos específicos para el cumplimiento de los mencionados proyectos. Para tales efectos deberá adjuntarse el documento donde se conviene el presupuesto de ingresos y egresos específico del proyecto de investigación con la entidad externa que lo financia, visado por el o los responsables directos, por el jefe del departamento del que dependa (o jefes en el caso de ser interdepartamental) y por el titular de la entidad de la Red que corresponda. La solicitud se hará ante la Rectoría General a través de la Vicerrectoría Ejecutiva, misma que resolverá en cada caso lo conducente. La recepción de este tipo de estímulos no será excluyente de los que reciban a través de los programas de estímulos con carácter ordinario.

1.12 Las plazas de personal académico y administrativo de las Entidades de la Red que queden vacantes con motivo de la jubilación o pensión, quedarán canceladas y solo podrán ser cubiertas por nuevo personal en aquellos casos que se justifiquen plenamente, siempre y cuando existan recursos disponibles y sean autorizados por el Rector General; en virtud del Dictamen número IV/2003/314 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 29 de marzo de 2003, en el que se aprobaron las bases bajo las cuales se convendría con los sindicatos titulares de los Contratos Colectivos de Trabajo, el Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara. En las citadas bases, la institución asume el compromiso de pagar la nómina de pensionados y jubilados que se genere durante diez años contados a partir del día en que entren en vigor dichas bases, después de este periodo, dicha obligación se transferirá al fideicomiso correspondiente.

2.- PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE GASTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN FÍSICA.

2.1 El ejercicio de presupuesto 2005, comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año. La ministración de recursos para cada proyecto y unidad responsable de gasto será propuesta por los responsables del proyecto a los titulares de las Entidades de la Red Universitaria, mediante el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria, (SIAU), Módulo P3E. La Dirección de Finanzas autorizará el programa de

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



ministraciones, operando mediante ejecución electrónica, las propuestas y atendiendo a las previsiones de flujo y disponibilidad de recursos financieros. Para el caso de los proyectos que se sustenten con recursos extraordinarios, la solicitud de ministraciones quedará abierta y estará sujeta al ingreso previo de los fondos a la Dirección de Finanzas.

La entrega de recursos será realizada por la Dirección de Finanzas a las cuentas institucionales concentradoras de las Rectorías de los Centros, Dirección General del SEMS y entidades de la Administración General, cumpliendo con los calendarios aprobados. Los titulares deberán respetar las asignaciones aprobadas en el conjunto de proyectos de P3E. Los responsables del ejercicio presupuestal son los titulares de las Unidades de Gasto a las cuales estén asignados los proyectos, por lo cual, toda disposición de recursos, ya sea por vía de efectivo o a través de compras o contrataciones, serán suscritas por éstos.

2.2 Cuando se requiera la creación de Fideicomisos para el manejo de los recursos financieros, la apertura y operación de los mismos deberá estar previamente autorizada por la Rectoría General.

Todo fideicomiso en el que la Universidad de Guadalajara sea Fideicomitente o Fideicomisario y en el cual se encuentren depositados recursos institucionales obtenidos por cualquier concepto o fuente, deberá quedar registrado en la contabilidad de la Institución y la Dirección de Finanzas formará parte de su administración.

2.3 La Dirección de Finanzas está facultada para disponer de los saldos no ejercidos existentes en todas las cuentas institucionales para ser invertidos de manera general en los instrumentos de mayor rentabilidad, quedando estrictamente prohibida cualquier inversión de riesgo.

2.4 El manejo de los recursos financieros institucionales se hará a través de cuentas bancarias abiertas a nombre de la Universidad de Guadalajara, con el complemento del nombre de la dependencia universitaria correspondiente y deberán ser autorizadas por la Dirección de Finanzas, con el visto bueno de la Contraloría General. Los retiros de fondos y expedición de cheques se efectuarán mediante dos firmas mancomunadas como mínimo, una del titular de la entidad o dependencia y la(s) otra(s) de las personas que les corresponda dicha atribución o que sean designadas para tal función; anotando los datos del nombre o denominación social que aparezcan en la factura o recibo fiscal y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", cuando el monto del cheque exceda de \$ 2,000.00, excepto pagos de nómina y viáticos. Los titulares de las Entidades de la Red solicitarán, de manera fundada, la apertura de las cuentas ejecutoras del gasto, que requieran.

2.5 En caso de requerirse la apertura de cuentas bancarias y operación de recursos financieros en divisas extranjeras, a fin de prevenir el pago de compromisos contraídos o por contraer en dichas divisas, es necesario que previamente se solicite por escrito la



autorización de la apertura de cuenta al C. Rector General y a la Comisión de Hacienda del Honorable Consejo General Universitario. Las transacciones que se realicen en moneda extranjera deberán de considerarse para efectos presupuestales y contables al tipo de cambio en vigor, en la fecha en que se reciban los recursos o en la fecha en que se liquiden, los compromisos.

2.6 Únicamente se afectarán con cargo al ejercicio del Presupuesto 2005, las requisiciones, solicitudes de recursos o de servicios que correspondan al mismo año, con excepción de los egresos que se deriven de los ingresos propios extraordinarios particularmente por matrículas, en Revalidación Oficial de Estudios (REVOE), aportaciones voluntarias o extraordinarias de alumnos, así como aquellos que el Rector General determine que solo podrán ser reembolsados del calendario vigente y del inmediato anterior, en términos de las disposiciones contenidas en las guías para la solicitud y ejercicio de recursos de los programas, cuando sean aplicables. En el caso específico de recursos obtenidos por las Entidades de la Red por cuotas de Revalidación Oficial de Estudios (REVOE) éstos se distribuirán de acuerdo a la siguiente clasificación:

- * Ingresos propios institucionales 60%
- * Ingresos propios de las Entidades de la Red 40%

2.7 No deberán comprometerse recursos del año inmediato siguiente, por requisiciones, adquisiciones o solicitudes de servicios realizados en el ejercicio 2005. En el caso de prioridades Institucionales, el Rector General podrá autorizar la adquisición de pasivos posteriores, con conocimiento de la Comisión de Hacienda, para su posterior aprobación del Honorable Consejo General Universitario.

2.8 La adquisición de bienes muebles usados, sólo podrá realizarse cuando no existan en el mercado artículos nuevos de las mismas características o cuando por su precio de venta resulten muy convenientes para la Institución, quedando sujeta a la autorización de compra por parte de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, conforme al reglamento respectivo y a la opinión y/o resolución del Comité General de Compras y Adjudicaciones de la Universidad.

2.9 Las entidades y dependencias universitarias serán las responsables de cubrir con cargo a sus presupuestos, las contribuciones federales, estatales y municipales de las que sean contribuyentes directos, enterándolos conjuntamente con los impuestos retenidos, por conducto de la Dirección de Finanzas, dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales. La falta oportuna de concentración de los impuestos retenidos que origine la causación de recargos y su actualización deberán ser cubiertos por los funcionarios responsables de cumplir con esta obligación.

2.10 Las entidades y dependencias universitarias, en el ejercicio de su presupuesto para el año 2005, no podrán efectuar nuevos arrendamientos de bienes inmuebles o adquisiciones de vehículos automotores, salvo en sustitución de los que por sus condiciones ya no sean útiles para el servicio o los que se adquieran como consecuencia del pago de otros vehículos siniestrados. El Rector General autorizará



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

aquellas adquisiciones o nuevos arrendamientos que sean estrictamente indispensables, en apego a la normatividad institucional, siempre y cuando hubieran estado contemplados en los proyectos correspondientes dados de alta en el SIAU.

2.11 Todas las adquisiciones, entradas o salidas de almacén deberán registrarse en el sistema de control de almacenes autorizado por la Contraloría General, en tanto se desarrolla el módulo correspondiente en el SIAU.

2.12 En el ejercicio del presupuesto, no se deberán destinar recursos para la adquisición de objetos suntuarios, obsequios personales ni objetos de decoración artística: cuadros, pinturas, esculturas, etcétera. En el caso de flores para los eventos protocolarios, éstas deberán autorizarse previamente por escrito por el jefe inmediato superior del solicitante. En el caso de objetos de decoración solo podrán adquirirse cuando por acuerdo de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario y de la Rectoría General, incrementen el valor artístico patrimonial de nuestra Universidad.

2.13 Los consumos de combustibles, lubricantes, refacciones, reparaciones, servicios y mantenimiento de los vehículos oficiales, quedarán sujetos a lo dispuesto en los "Lineamientos para el Uso de los Vehículos Oficiales", emitidos por el Rector General, mismos que contemplan el registro en bitácoras del uso y actividad de los vehículos correspondientes a la flotilla de cada dependencia. Así también son aplicables los lineamientos emitidos por concepto de viáticos.

2.14 Los consumos de restaurantes, banquetes y otros servicios alimenticios quedarán sujetos a su registro previo como concepto de gasto en los proyectos aprobados en el presente presupuesto. No podrán realizarse cargos por estos conceptos en ninguno de los fondos institucionales participables, salvo en los casos en que el acuerdo de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario así lo especifique. Solo se podrán ejercer recursos para el rubro de restaurantes, en aquellos proyectos aprobados cuyo registro así lo contemple.

2.15 Los requerimientos de las entidades y dependencias universitarias por recursos extraordinarios no presupuestados, salvo en los casos en que la naturaleza del fondo así lo determine, se deberán solicitar previo al gasto a la Rectoría General, a fin de que ésta lo proponga para su análisis y resolución a la Comisión de Hacienda. En los casos de los Centros Universitarios y SEMS, las solicitudes se turnarán a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario en forma de dictamen aprobado por sus respectivas Comisiones de Hacienda, con el listado correspondiente de los proyectos y programas a los cuales se destinará.

2.16. Los remanentes o Ingresos Extraordinarios captados por cualquier concepto, deberán depositarse en la cuenta institucional que al efecto indique la Dirección de Finanzas al día siguiente hábil de su determinación o consecución, respectivamente;

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



podrán reembolsarse de acuerdo a los criterios y procedimientos para el ejercicio de recursos extraordinarios y a los lineamientos del P3E.

Los proyectos basados en los recursos propios de las Entidades de la Red, deberán observar los mismos criterios que los de recursos ordinarios; esto es, incorporarlo al SIAU para proceder a su ejercicio, que se dará en cuanto la entidad compruebe la existencia de tales recursos ante la Dirección de Finanzas.

2.17 Queda estrictamente prohibido el depósito de recursos institucionales de cualquier tipo en cuentas que no estén a nombre de la institución.

2.18 Los recursos recabados por aportaciones extraordinarias de los estudiantes, deberán ser depositados en las cuentas institucionales indicadas por la Dirección de Finanzas, a través de la referencia u orden de pago correspondiente. Los Patronatos solo podrán administrar recursos obtenidos de manera totalmente externa a la institución.

2.19 Una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos, sólo procederá hacer pagos con cargo al mismo, por los conceptos efectivamente devengados en el año a que corresponda siempre y cuando se hubiera registrado contablemente el pasivo o compromiso de pago.

2.20 Las dependencias deberán cuidar que los pagos que efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- A.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados.
- B.- Que se efectúen dentro de los límites del ejercicio fiscal.
- C.- Que se encuentren soportados con documentos originales debidamente justificados conforme a las disposiciones que determinen la obligación de hacer un pago.

2.21 Para cubrir los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año, las entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A.- Que se encuentren debidamente registrados en su contabilidad al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, como provisión de pasivo.
- B.- Que exista disponibilidad presupuestal para esos compromisos en el año en que se devengaron.
- C.- Que se informe a la Dirección de Finanzas antes del 31 de diciembre el monto y características de los compromisos no pagados.

2.22 Para el ejercicio del gasto, por concepto de adquisiciones, adjudicaciones o contrataciones de obra, las dependencias formalizarán los compromisos correspondientes mediante la expedición y autorización de contratos de obra o adjudicaciones y de órdenes de compra para la adquisición de bienes o servicios, conforme a los acuerdos de los niveles de autorización establecidos en los reglamentos correspondientes.



2.23 La Secretaria General realizará los cargos correspondientes, por concepto del mantenimiento y servicios del Edificio Cultural y Administrativo. La Coordinación General de Sistemas de Información efectuará los cargos que correspondan al servicio por el uso y mantenimiento del conmutador general. Estas entidades deberán notificar bimestralmente a la Dirección de Finanzas, los cargos de los servicios descritos para que los aplique a los techos financieros de las dependencias beneficiadas correspondientes, de común acuerdo con las citadas dependencias.

2.24 No se reconocerá como válido ningún sobregiro, sea a nivel de proyecto, dependencia o programa presupuestal.

2.25 En caso de reembolsos de cualquier subprograma, rubro o concepto, éstos no tendrán carácter de revolvente; es decir, solo se aceptarán aquellos reembolsos que tienen como origen los ingresos propios y que se encuentren ingresados a la Dirección de Finanzas y que estén debidamente justificados en la aplicación de los programas, subprogramas y proyectos institucionales.

2.26 Se autoriza el ejercicio de recursos financieros a las entidades y dependencias de Red, así como al personal responsable de proyectos, acuerdos, convenios o contratos con entidades públicas o privadas; con carácter moral o físico y que especifique el concepto o rubro de gasto. Los recursos no etiquetados se ejercerán de acuerdo a la normatividad Institucional vigente.

2.27 En caso de que un proyecto sea concluido en su totalidad y queden recursos remanentes como resultado del ahorro y la eficiencia, los titulares de las Entidades de la Red podrán solicitar su reasignación a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario por conducto del Rector General a través de la Vicerrectoría Ejecutiva, adjuntando el informe del proyecto correspondiente en donde quede suficientemente explícito el cumplimiento de objetivos y metas. Los recursos podrán reasignarse a otros proyectos autorizados o bien podrán registrarse nuevos proyectos a través del módulo especial que para el efecto sea programado por el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria, (SIAU). En este caso, además de quedar registrado en P3E, su solicitud deberá ser acompañada por el dictamen de la Comisión de Hacienda en el caso de los Centros Universitarios y el SEMS; y con la autorización del Rector General en el caso de las dependencias de la Administración General. Quedan exceptuadas las partidas de servicios personales y estímulos académicos.

2.28 Solo se autorizarán transferencias en los siguientes casos: cuando se trate de proyectos vigentes y hasta por un 20% de su monto total, el responsable del proyecto solicitará al órgano colegiado de gobierno inmediato, la transferencia de recursos, justificando la razón de la misma. En los Centros Universitarios, autorizará la transferencia el Consejo de Centro mediante Dictamen que para el efecto emita la Comisión de Hacienda. En el Sistema de Educación Media Superior será autorizado por la Comisión de Hacienda del Consejo Universitario del SEMS, debiendo dar cuenta al pleno en su

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



siguiente sesión. Para las dependencias de la Administración General serán propuestas por la Rectoría General, la Vicerrectoría Ejecutiva o la Secretaría General, según corresponda, y deberán ser autorizadas por la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario. La Contraloría General lo solicitará directamente a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario para su resolución.

Para la ejecución de cualquiera de las anteriores transferencias se deberá enviar el dictamen de la instancia decisoria a la Vicerrectoría Ejecutiva, la cual verificará los datos contenidos. Una vez hecho lo anterior ordenará los cambios correspondientes al SIAU y lo notificará por escrito a la Comisión de Hacienda del HCGU y la Dirección de Finanzas.

En los casos en que se soliciten cambios en el concepto de gasto dentro de un mismo proyecto, el monto máximo será del 20% del total. El responsable del proyecto lo solicitará al titular de la dependencia inmediata, debiendo éste solicitar la autorización a las instancias mencionadas en el primer párrafo de este punto.

Cuando se trate de una autoridad unipersonal, la autorización de una transferencia deberá ser resuelta dentro del plazo de diez días hábiles. Cuando se trate de órganos colegiados deberá resolverse dentro de los siguientes quince días hábiles.

Las solicitudes de transferencias mayores al 20% sólo se autorizarán de manera extraordinaria y deberán ser propuestas a través del Presidente de la Comisión de Hacienda a más tardar el último día de noviembre de 2005 debidamente justificadas. Para este caso, sólo se podrán transferir recursos de los capítulos de gasto; servicios básicos a materiales y suministros y bienes muebles e inmuebles. No se podrán transferir recursos de materiales y suministros, bienes muebles e inmuebles a servicios básicos. Con excepción de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles. Finalmente, no podrán transferirse recursos de servicios personales a ningún capítulo. Una vez que la Comisión de Hacienda revise si procede la transferencia y resuelva lo conducente, ésta deberá notificar a la Vicerrectoría Ejecutiva, a la Coordinación General Administrativa y a la Dirección de Finanzas para su ejecución y registro contable.

2.29 Las solicitudes de ampliación de recursos o incremento irreducible al techo presupuestal de las Entidades de la Red, dirigidas al Rector General a través de la Vicerrectoría Ejecutiva, deberán anexar un escrito con la fundamentación de la petición, avalada por su órgano de gobierno inmediato y la validación por parte de la Dirección de Finanzas de la existencia del recurso para dicha ampliación o incremento, especificando fondo o partida del presupuesto para tal efecto.

2.30 La autorización de transferencia de recursos en proyectos vigentes sólo se dará, siempre y cuando la Dirección de Finanzas no haya realizado los depósitos de las ministraciones correspondientes.



Los responsables de los proyectos podrán solicitar la reprogramación de las ministraciones de acuerdo a lo siguiente:

- a- Que las ministraciones sean posteriores a la fecha de solicitud, previa autorización de la Comisión de Hacienda local o equivalente.
- b- Otorgar un lapso no mayor a 30 días a partir de la fecha de reprogramación autorizada por la Comisión de Hacienda local o equivalente, para solicitar la ministración.

2.31 Con respecto a los proyectos multianuales, solo podrán autorizarse:

- a- Cuando exista convenio con instituciones públicas o privadas.
- b- Siempre y cuando las actividades programadas reflejen la totalidad del proyecto, sin opción a modificar anualmente.
- c- El monto original del proyecto no podrá modificarse a menos que haya recursos propios originados por el propio convenio.

3.- DE LA COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS 2005

3.1 La comprobación de los recursos ejercidos deberá realizarse de conformidad con el calendario de ministraciones aprobado para cada proyecto y/o concepto de gasto, lo que permitirá la realización de comprobaciones parciales, mismas que deberán realizarse a mas tardar 60 días naturales a partir de recibido el recurso.

El Rector General emitirá un acuerdo para la comprobación de recursos de obras en proceso el cual estará sujeto al calendario de ejecución y pago de estimaciones correspondientes.

En lo concerniente a los recursos extraordinarios de carácter federal u otros, los tiempos de comprobación estarán sujetos a lo que se establezca en los convenios respectivos.

3.2 Todo pago de servicios personales deberá quedar comprobado con la nómina, lista de raya o recibo de honorarios, según corresponda, que reúnan los requisitos fiscales que estén soportados con los documentos de nombramiento ó contrato, como justificantes de la obligación de pago.

3.3 Toda erogación deberá quedar debidamente amparada en la Dirección de Finanzas o Dependencia autorizada con la documentación original comprobatoria y justificativa que reúna los requisitos fiscales y legales vigentes, en un plazo que no exceda los 60 días naturales a partir de recibido el recurso, excepto las correspondientes a los meses de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

noviembre y de diciembre que deberán entregarse a la Dirección de Finanzas a más tardar el 15 de enero del año siguiente.

Tratándose de gastos a realizar en proyectos de investigación o de prestación de servicios, que efectúen trabajo en campo, en los cuales por sus características no sea factible obtener comprobantes que reúnan requisitos fiscales, el titular de la entidad de la Red deberá solicitar, previo al gasto, a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, la autorización para comprobar dichos gastos con documentos que no reúnan todos los requisitos fiscales, especificando los conceptos y montos a ejercer.

3.4 Cuando se trate de comprobaciones relativas a la adquisición de activo fijo, deberán adjuntarse a las facturas respectivas, copia de las Notas de Alta – Débito, donde se dio de alta el Mobiliario y Equipo y copia del resguardo firmado por la persona que tiene bajo su custodia el bien, debidamente selladas de recibido por la Coordinación General de Patrimonio, requisito indispensable para la recepción de las comprobaciones relacionadas con este tipo de adquisiciones, en tanto se desarrolla el módulo de control patrimonial en el SIAU.

3.5 Cuando se trate del último pago de las estimaciones por la construcción de obras, deberá adjuntarse a la misma copia del finiquito de la obra y del acta de recepción correspondiente.

3.6 El cumplimiento del calendario de ministraciones aprobado para cada proyecto estará sujeto al cumplimiento de los plazos de comprobación a que se refiere la norma 3.3 de este mismo instrumento.

3.7 Los recursos presupuestados y entregados a las dependencias en el presente ejercicio presupuestal que no sean agotados durante el mismo, deberán reintegrarse a la Dirección de Finanzas, a más tardar el penúltimo día hábil del mes de diciembre de 2005, reportados por proyecto.

3.8 La comprobación de los recursos ejercidos se realizará por proyecto y deberá ser integrada originalmente por el responsable del gasto o el titular de la dependencia de adscripción del proyecto, la cual será remitida a la instancia competente de la Secretaría Administrativa del Centro Universitario o SEMS, o responsable de la Dependencia en la Administración General, quien recibirá, validará y en su caso remitirá a la Dirección de Finanzas para su descargo contable.

3.9 Todas las entidades y dependencias de la Red Universitaria estarán obligadas a proporcionar en tiempo y forma, la información relacionada con el ejercicio del presupuesto institucional al Rector General.

3.10 El conjunto de normas y políticas se orienta a las actividades propias de las dependencias universitarias, de conformidad con el modelo de organización académica y

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

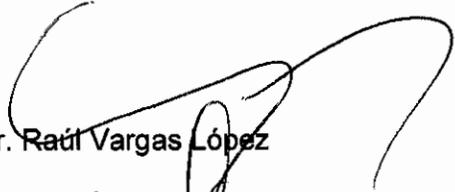
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

el soporte de gestión apropiado. Dado que la actividad empresarial obedece a formas de organización y gestión diferentes al modelo académico, las Empresas Universitarias estarán sujetas a los procesos, plazos y mecanismos establecidos por sus Consejos de Administración, el Corporativo de Empresas y la Contraloría General.

ATENTAMENTE "PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2004
Comisión Permanente de Hacienda


Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente


Dr. Raúl Vargas López


Lic. José Alfredo Peña Ramos


Arq. Carlos Orozco Santillán


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.